



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXPEDIENTES FEDERALES: SX-JG-33/2026, SX-JG-34/2026 y SX-JG-36/2026.

PROMOVENTE: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL, REPRESENTANTE LEGAL DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/JG/2/2026** de este Tribunal Electoral local, relativo al **Juicio General**, promovido por Ergi Daniel Peña Maciel, representante legal del otrora Partido Encuentro Solidario Campeche, en contra del **"OFICIO DE APPAP/0185/2026 DE FECHA 11 DE MARZO DEL PRESENTE, AMITIDO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EN SU CALIDAD DE INTERVENTORA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"** (sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **ocho de mayo de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **ocho de mayo de la presente anualidad**, de conformidad e n lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, el **acuerdo** de fecha **ocho de mayo del presente año**, constante de 7 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ALVARO OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA



JUICIO GENERAL.

EXPEDIENTES FEDERALES: SX-JG-33/2026,
SX-JG-34/2026 y SX-JG-36/2026.

EXPEDIENTE LOCAL: TEEC/JG/2/2026.

PROMOVENTE: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL,
REPRESENTANTE LEGAL DEL OTRORA
PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO
SOLIDARIO CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la Presidencia con el estado procesal que guarda el expediente y con las cédulas de notificación electrónica de fechas seis y ocho de mayo del año en curso, signadas por la Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral¹, a través de la cual informa: 1) "*con fundamento en los artículos 26, apartado 3 y 29, apartado 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, con relación a los numerales 33, fracción III, 34 y 101, párrafo 2, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO dictado el día en que se actúa, por la magistrada Roselia Bustillo Marín, presidenta de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente al rubro indicado; el suscrito actuario NOTIFICA DE MANERA ELECTRÓNICA al magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con copia de la referida determinación judicial en archivo digital en su representación impresa firmada electrónicamente, junto con la documentación indicada en la determinación de mérito. Lo anterior para los efectos legales conducentes.*" (sic); 2) "*con fundamento en los artículos 26, apartado 3 y 29, apartado 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, con relación a los numerales 33, fracción III, 34 y 101, párrafo 2, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO dictado el día en que se actúa, por la magistrada Roselia Bustillo Marín, presidenta de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente al rubro indicado; el suscrito actuario NOTIFICA DE MANERA*"

¹ En adelante Sala Regional Xalapa.



ELECTRÓNICA al magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con copia de la referida determinación judicial en archivo digital en su representación impresa firmada electrónicamente, junto con la documentación indicada en la determinación de mérito. Lo anterior para los efectos legales conducentes." (sic); y 3) "con fundamento en los artículos 26, apartado 3 y 29, apartado 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, con relación a los numerales 33, fracción III, 34 y 101, párrafo 2, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO dictado el inmediato siete de mayo de la presente anualidad, por la magistrada Eva Barrientos Zepeda, presidenta por Ministerio de Ley de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente al rubro indicado; el suscrito actuario notifica de manera electrónica al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para lo cual se adjunta copia de la representación impresa del acuerdo firmado electrónicamente, así como de la documentación señalada en el mismo. Lo anterior para los efectos legales conducentes." (sic); recibidas a través del correo electrónico institucional del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SIGA), el seis de mayo de la presente anualidad a las 17:12:12 horas y 17:22:45 horas, así como el ocho de mayo de la presente anualidad a las 11:52:21 horas, respectivamente.
CONSTE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO² DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS: la cuenta que antecede, la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral; **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción de cédula de notificación electrónica. Se tiene por recibidas las cédulas de notificación electrónica signadas por la Actuaría de la Sala Regional Xalapa a través del correo electrónico institucional del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SIGA), mediante las cuales se notificaron los acuerdos de fechas seis y siete de mayo de dos mil veintiséis,

² Consultable en el acta administrativa número 13/2026 de fecha ocho de mayo de dos mil veintiséis, emitida por el Pleno de este Tribunal Electoral local.



dictados por la magistrada presidenta y la magistrada presidenta por ministerio de ley, ambas de la Sala Regional Xalapa en los expedientes federales citados al rubro y que respectivamente en sus puntos de acuerdos se determinaron:

"PRIMERO. Integración del expediente. Con la documentación de cuenta y las constancias que correspondan, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SX-JG-33/2026**.

SEGUNDO. Turno aleatorio. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el expediente a la ponencia de la suscrita **magistrada presidenta**, de conformidad con el turno aleatorio asignado por el sistema de información de la secretaría general de acuerdos.

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que la demanda no cuenta con el trámite respectivo, se **REQUIERE** con copia del escrito de demanda al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por conducto de quien le represente, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remita las constancias atinentes.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar, primero vía electrónica, a través del juicio en línea o correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx y, posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Rafael Sánchez Altamirano número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190, en esta ciudad.

Se **APERCIBE** a la autoridad señalada como responsable, por conducto de quien le represente que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda." (sic).



"PRIMERO. Integración del expediente. Con la documentación de cuenta y las constancias que correspondan, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SX-JG-34/2026**.

SEGUNDO. Turno aleatorio. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el expediente a la ponencia del **magistrado José Antonio Troncoso Ávila** de conformidad en el turno aleatorio asignado por el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos.

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que la demanda no cuenta con el trámite respectivo, se **REQUIERE** con copia del escrito de demanda al **magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, para que **de inmediato** y bajo su más estricta responsabilidad, **proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral** y remita las constancias atinentes.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar, **primero vía electrónica, a través del juicio en línea o correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx** y, **posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de este órgano jurisdiccional**, sito en Rafael Sánchez Altamirano número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190, en esta ciudad.

Se **APERCIBE** a la autoridad señalada como responsable, por conducto de quien le represente que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda." (sic).



"PRIMERO. Integración del expediente. Con la documentación de cuenta y las constancias que correspondan, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SX-JG-36/2026**.

SEGUNDO. Turno aleatorio. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el expediente a la ponencia de la suscrita **magistrada presidenta por ministerio de ley**, de conformidad en el turno aleatorio asignado por el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos.

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que la demanda no cuenta con el trámite respectivo, se **REQUIERE** con copia del escrito de demanda al **Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, para que **de inmediato** y bajo su más estricta responsabilidad, **proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral** y remita las constancias atinentes.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar, **primero vía electrónica, a través del juicio en línea o correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx** y, **posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Rafael Sánchez Altamirano número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190, en esta ciudad.**

Se **APERCIBE** a la autoridad señalada como responsable, por conducto de quien le represente que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda." (sic).



SEGUNDO: Notificación a este órgano jurisdiccional electoral local. Se da por notificado este órgano jurisdiccional electoral local del contenido de los citados acuerdos referidos anteriormente dictados por la magistrada presidenta y magistrada presidenta por ministerio de ley, ambas de la Sala Regional Xalapa, así como de las cédulas de notificación; la cuales se ordena imprimir y anexar a las constancias del expediente para que obren conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Publicitación. En consecuencia, llévase a cabo las publicaciones de ley mediante cédulas que durarán publicitadas por un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efecto de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.

CUARTO. Envío de expediente e informe circunstanciado. Con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase el expediente completo, en su caso, el informe circunstanciado, y cualquier otro documento que este Tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto, primero vía electrónica, a través del juicio en línea o correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx y, posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, *sito en Rafael Sánchez Altamirano número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190, en esta ciudad.*

Notifíquese al promovente y las demás personas interesadas, por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante el Secretario General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**

AOI G



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

Con esta fecha (8 de mayo de 2026) turno este expediente a la actuaría de este tribunal para su diligencia. **CONSTE.**